

San Luis, 5 de Julio de 2022

VISTO:

La previsión de actualizar de manera semestral los honorarios mínimos sugeridos para los profesionales matriculados en el Colegio de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Provincia de San Luis;

CONSIDERANDO:

Que las actividades vinculadas con la Higiene y Seguridad en el Trabajo están regidas por: Ley Nacional N° 24.557, Decreto Nacional N° 1338/96, Ley Nacional N° 19.587, Decreto Nacional N° 351/79, Decreto Nacional N° 911/96, Decreto Nacional N° 617/97, Decreto Nacional N° 249/07, y Resoluciones Anexas y posteriores emitidas por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo de la República Argentina.

Que la Ley Provincial N° XIV-1013-2019 de creación del Colegio de Profesionales establece que el Colegio tendrá a su cargo y controlará el ejercicio de la profesión y actividad;

Que es necesario actualizar el valor hora mínimo orientativo de los honorarios que cobrarán los profesionales matriculados en los servicios externos de Higiene y Seguridad, a fin de igualar las oportunidades de los matriculados en el ejercicio de la profesión.

Dicha actualización se realiza aplicando el Índice de Precios al Consumidor San Luis (IPC-SL), resultando un índice acumulativo total correspondiente al primer semestre del año 2022 del 32,76 % respecto al mes de diciembre de 2021.

Por ello

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE PROFESIONALES
DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE LA PROVINCIA
DE SAN LUIS
RESUELVE:**

Art.1°: Establecer como valor hora-profesional mínimo sugerido para el servicio externo de Higiene y Seguridad (VHP= Valor Hora Profesional), será de PESOS TRES MIL CINCUENTA CON 00/100 (\$ 3.050,00).-

- a) Adoptar la siguiente asignación de horas-profesional mensuales en el establecimiento en función del número de trabajadores equivalentes y de los riesgos de la actividad, según lo establecido en el art. 12 del Decreto PEN N°: 1338/96. (El servicio debe tener un costo mínimo de 4 horas-profesionales de asignación mensual)

Cantidad Trabajadores Equivalentes	CATEGORÍA		
	A (Cap. 5, 6, 11,12, 14, 18 al 21)	B (Cap. 5, 6,7 y 11 al 21)	C (Cap. 5 al 21)
1 - 15	-	2	4
16 - 30	-	4	8
31 - 60	-	8	16
61 - 100	1	16	28
101 - 150	2	22	44
151 - 250	4	30	60
251 - 350	8	45	78
351 - 500	12	60	96
501 - 650	16	75	114
651 - 850	20	90	132
851 - 1100	24	105	150
1101 - 1400	28	120	168
1401 - 1900	32	135	186
1901 - 3000	36	150	204
Más de 3000	40	170	220

- b) Adoptar la siguiente asignación de horas-profesional en forma semanal para las obras de construcción, teniendo en cuenta el riesgo intrínseco de la actividad, la cantidad de personal y los frentes de trabajos simultáneos que se pueden presentarse, sin hacer diferencia si el Servicio de Higiene y Seguridad tiene carácter interno según lo establecido en la Resolución N° 231/96.

N° Operarios de la Obra	Horas Profesionales Semanales	Honorarios Mínimos Mensual sugerido
1 - 15	3 a 5	\$ 36.000
16 - 50	5 a 10	\$ 61.000
51 - 100	10 a 15	\$ 122.000
101 - 150	15 a 20	\$ 183.000
Más de 150	30 o mas	\$ 366.000

- c) El valor de Visado de incumbencias, según Resolución Administrativa N° 5 Visados – CPHySeT – 2021 o la que en un futuro la reemplace, será de PESOS UN MIL CIEN CON 00/100 (\$ 1.100,00).



Colegio de higiene y seguridad en el trabajo de la Prov. de San Luis

Art. 3°: Establecer como honorario mínimo sugerido, para los Técnicos en Higiene y Seguridad en el Trabajo que se desempeñen como auxiliar del Servicio de Higiene y Seguridad, el 40 % del valor hora-profesional (VHP= Valor Hora Profesional).

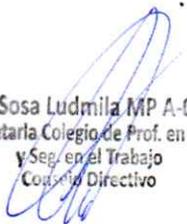
Art. 4°: Los valores sugeridos descriptos en el Art. 1 regirán desde el 1 ° de Julio de 2022 hasta el 31 de Diciembre de 2022 inclusive.

El Consejo Directivo deberá actualizar dichos valores aplicando el Índice de Precios al Consumidor San Luis (IPC -SL) informado por la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos Provincial, para el periodo comprendido entre el 1° de Enero de 2023 y el 30 de Junio de 2023.-

Art. 5°: Derogar la Resolución Técnica N° 03-CPHySeT-2021 de fecha 22/12/2021, al ser reemplazada y actualizada por la presente Resolución.

Art. 6°: Por Secretaría notifíquese de la presente a los profesionales matriculados y dese a publicidad a través de los medios oficiales de comunicación del Colegio. Posteriormente, archívese.-

Fdo.


Lic. Sosa Ludmila MP A-006
Secretaría Colegio de Prof. en Hig.
y Seg. en el Trabajo
Consejo Directivo


Lic. López Mauricio MP A-003
Pdte. Colegio de Prof. en Hig.
y Seg. en el Trabajo
Consejo Directivo



Colegio de higiene y seguridad en el
trabajo de la Prov. de San Luis